

de este Acuerdo que estenderá el presente Auto,
diciendo otra de la orden de dño. Sor. Gobernador
de tres de Julio de mil ochocientos Cuarenta
y siete, y demas que crea conducente; así como
Justificación de testigos que declaren el dño.
este Comandante Vecinos tiene a sus montes,
de se water de leñas sueltas y monte bajo
el Comandante de sus Casas, y otros de parte
y que los productos de quemados y entresaca
han inverteido desde tiempo inmemorial, en
recomposición del Puente que está sobre el Río
por tener estos habitantes la mayor parte de
haciendas a la otra parte, y otras obras que
han ofrecido de sus Comand. y últimamente
si se han sumado los gastos por este Acuerdo
pertencientes a los Maldinos, en años pasados
el presente, ha sido por Convenio de estos
nos, para no se recargados sus bienes con
contribución Municipal, prohibante, ya que la
torial les es bastante gravosa en los tiempos
de escasez de Uvrias que atravesamos. Luego
pediente tan luego como se halla en esta
se remitirá al expresado Sor. Gobernador

